



Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Universidad Intercultural de San Luis Potosí
Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Índice

Contenido	Pág.
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales	1
CAPÍTULO ÚNICO	1
TÍTULO SEGUNDO Del Ingreso	2
CAPÍTULO I De la Admisión y Readmisión de Alumnos	2
TÍTULO TERCERO De los Trámites Escolares	4
CAPÍTULO I De las Inscripciones y Reinscripciones	4
CAPÍTULO II De las Revalidaciones, Equivalencias, Traslados y Acreditaciones	7
CAPÍTULO III De los Períodos Escolares	9
TÍTULO CUARTO De las Evaluaciones	9
CAPÍTULO I De la Evaluación del Aprendizaje y Acreditación	9
CAPÍTULO II De la Reprobación	12
TÍTULO QUINTO De los Derechos y Obligaciones	16
CAPÍTULO I De los Derechos	16
CAPÍTULO II De las Obligaciones	17
CAPÍTULO III Del pago de Colegiaturas y Cuotas	18
TÍTULO SEXTO De las Actividades Culturales y/o Deportivas	19
CAPÍTULO I De las Actividades	19
TÍTULO SÉPTIMO De las Faltas y Sanciones	20
CAPÍTULO I De las Faltas contra la Universidad.	20
CAPÍTULO II De las Sanciones	23
TÍTULO OCTAVO Del egreso	24
CAPÍTULO UNO De la Acreditación de Estudios, Niveles y Grados Académicos	24
CAPÍTULO DOS De las distinciones	26
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	27

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí y en sus unidades académicas.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, la permanencia y el egreso de los alumnos en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

Artículo 3.- En este Reglamento se considera que las normas en él contenidas pueden aplicarse a alumnos de distintos tipos, de acuerdo a su relación con la Universidad.

Los estudiantes se clasifican en:

- I. Alumnos de primer ingreso. Son los estudiantes que habiendo sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en este Reglamento, estén inscritos por primera ocasión.
- II. Alumnos de reingreso. Son los estudiantes inscritos en la Universidad que habían sido alumnos de ella en algún otro período.
- III. Alumnos pasantes o en proceso de Titulación. Se consideran alumnos pasantes cuando han cumplido con la totalidad de créditos estipulados en el plan de estudios con la carrera correspondiente sin haber rebasado el periodo considerado en el Artículo 72 fracción II de este reglamento; y alumnos en proceso de Titulación, quienes se hallan en alguno de los ejes de dicho proceso.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: la Universidad Intercultural de San Luis Potosí;
- II. Secretaría Escolar: Secretaria Escolar
- III. Servicios Escolares: El Control Escolar de la Unidad Académica
- IV. Alumno de la Universidad: Aquél que cumplió con todos los requisitos de inscripción.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

TÍTULO SEGUNDO Del Ingreso

CAPÍTULO I De la Admisión y Readmisión de Alumnos

Artículo 5.- La admisión es el procedimiento por medio del cual la Universidad selecciona a los aspirantes que deseen ser alumnos a través de una convocatoria pública y abierta. Para ser admitido a cursar una carrera en la Universidad, el aspirante deberá:

- I. Acreditar estudios de educación media superior y no adeudar ninguna materia.
- II. Haber cumplido con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad.
- III. Resultar seleccionado en los exámenes que practique la Universidad para conocer la capacidad, aptitud y actitud del aspirante.

Artículo 6.- Los trámites para ingresar a la Universidad son personales y el interesado deberá:

- I. Pagar la cuota de derecho a examen de admisión
- II. Acudir a los Servicios Escolares del campus de su elección con la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de examen de admisión debidamente contestada.
 - b) Original del recibo de pago de derecho a examen.
 - c) Dos fotografías tamaño infantil.
 - d) Copia de Certificado de Estudios de Educación Media Superior o Constancia de estudios del nivel referido sin adeudar materias.
- III. Recibir de Servicios Escolares una identificación con su fotografía que deberá presentar el día del examen de admisión.
- IV. Acudir en la fecha y hora señalada por la Universidad para presentar examen de admisión.

Artículo 7.- Los aspirantes a ingresar deberán presentar el examen de admisión aplicado y asistir al curso propedéutico según las políticas que para la operación la Universidad señala su modelo educativo.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 8.- El examen de ingreso podrá presentarse una sola vez en periodo de inscripción, pudiendo presentarse en el siguiente proceso de selección.

Artículo 9.- La Universidad, para efectos de admisión de sus alumnos tomará en cuenta los criterios siguientes:

- I. El nivel de preparación y aprovechamiento de los aspirantes demostrado durante el proceso de selección con las evaluaciones definidas en la convocatoria;
- II. La capacidad de espacios con que cuenten las Unidades Académicas (campus);
- III. El número máximo de alumnos que pueda recibir la Universidad;
- IV. El número recomendado de alumnos por grupo;
- V. Los demás que establezca la H. Junta Directiva.

Artículo 10.- La readmisión es el proceso para admitir a un estudiante pudiendo ser, porque:

- I.- Haya tramitado su baja temporal (entendida ésta como la suspensión temporal del proceso de estudio por parte del alumno, con la intención de reanudar el mismo en la Universidad), en un término que no exceda de 3 años consecutivos o en caso de no ofrecerse en ese período la carrera en cuestión, su incorporación se hará en la generación siguiente o en otra Unidad Académica de la Universidad que si imparta esa carrera, acatándose a todo cambio de programa que durante ese lapso se haya realizado, de lo contrario, deberá sujetarse nuevamente al proceso de admisión.
- II.- Se entiende baja por inasistencia, cuando haya abandonado sus estudios sin previo aviso, debiendo acatarse a todo cambio de programa que durante el lapso de su ausencia se haya realizado, de lo contrario, deberá sujetarse nuevamente al proceso de admisión.

Artículo 11.- La solicitud de readmisión se someterá a la consideración de Servicios Escolares, quien proporcionara los elementos al Director de la Unidad Académica para que este solicite a la Secretaría y esta resolverá, sobre el caso en particular, en un término de 15 días hábiles, antes del inicio del semestre.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

TÍTULO TERCERO De los Trámites Escolares

CAPÍTULO I De las Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 12.- La inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante que ha sido admitido según los requisitos establecidos en el presente reglamento, formaliza ante los servicios escolares su condición de alumno con la Universidad.

Aquella persona admitida, adquirirá la condición de alumno con todas las obligaciones y derechos que establece este Reglamento y demás disposiciones que emita la misma

Artículo 13.- Las inscripciones y reinscripciones se llevarán a cabo en las fechas y términos que señale el calendario emitido por la Universidad.

Artículo 14.- El alumno deberá inscribirse en las carreras ofrecidas por la Universidad dentro del período establecido para ello, para que se pueda considerar alumno regular.

Artículo 15.- Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción o reinscripción los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas previamente establecidas para tal efecto.

Artículo 16.- La reinscripción de los alumnos debe efectuarse de manera que se cumpla con los requisitos académicos de las materias y con su seriación dentro del propio plan de estudios.

Artículo 17.- Después de haber sido cubiertos los requisitos de admisión, deberá el interesado acudir a Servicios Escolares con la siguiente documentación:

- I. Original y copia del acta de nacimiento del interesado.
- II. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Original y copia del certificado de secundaria, sin tachaduras o enmendaduras.
- IV. Original y copia del certificado de educación media superior sin tachaduras ni enmendaduras, debidamente legalizado o constancia de terminación de estudios, y no adeudar ninguna materia.
- V. 2 fotografías tamaño infantil (características en anexo).
- VI. Recibo de pago de inscripción y del semestre.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

El plazo máximo para la entrega de los certificados de estudios señalados en los puntos III y IV, así como el Acta de Nacimiento, punto I, será de dos meses contados a partir del inicio del ciclo escolar, en caso contrario no será considerado alumno.

Artículo 18.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad, hayan concluido el semestre anterior sin haber sido dados de baja en los términos del Artículo 72 de este Reglamento.
- II. Quienes hayan sido admitidos por la Universidad en el proceso de selección.
- III. Quienes se encuentren al corriente de sus pagos de inscripción y del semestre.

Artículo 19.- No se autoriza la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente. Si un alumno desea optar por un segundo título habiendo ya concluido una carrera en la Universidad, podrá inscribirse en una segunda carrera si se satisfacen las normas de ingreso. En caso de no haber concluido ninguna carrera, estará sujeto al proceso de admisión.

Artículo 20.- La reinscripción es el refrendo al reconocimiento oficial de un alumno como parte de la Universidad. Este refrendo se otorgará para cada semestre, cuando el estudiante cumpla los requisitos y realice el trámite correspondiente.

Para reinscribirse como alumno:

- a) Regular un estudiante deberá:
 - I. Aprobar todas las asignaturas del semestre anterior.
 - II. Acreditar el no adeudo de reinscripción y semestre.
 - III. No tener adeudos en biblioteca, centros de desarrollo, laboratorios, talleres y otros servicios académicos.
 - IV. Reinscribirse en el periodo marcado en el calendario escolar.
- b) De reingreso, deberá:
 - I.- Registro de baja temporal autorizada
 - II.- Formato de readmisión.
 - III.- Autorización de readmisión

b) Irregular un estudiante deberá:

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- I. Cumplir con lo señalado en los Artículos del 57 al 71 del presente Reglamento.

Los casos de reingreso y reinscripción irregular deberán iniciar sus trámites al término del semestre inmediato anterior del que desean cursar y contar con su hoja de autorización de readmisión 15 días antes de que inicie el semestre a cursar.

Artículo 21.- Si un alumno se retrasa en su plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante tres años consecutivos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios, al que se inscribió y desea recursar.

Artículo 22.- No podrá reinscribirse al siguiente semestre aquel alumno que no esté al corriente en sus pagos, además de que no podrán tomarse en cuenta las asistencias de aquellos alumnos que no hayan formalizado su relación con la Universidad conforme a lo señalado en el Artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 23.- Todo lo relativo a la reinscripción y otros trámites escolares, sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres, tutores o un apoderado acreditado con carta poder con ratificación de firmas.

Artículo 24.- Los alumnos podrán darse de baja en cualquier día hábil del semestre. Para ello, la Universidad considera dos tipos de baja:

- I. Temporal: cuando el alumno, ya terminado íntegramente un semestre, se dé de baja, pudiendo reingresar en los términos del Artículo 10 del presente Reglamento. Este trámite se puede hacer, siempre y cuando el interesado no rebase 3 años fuera de la Universidad.
- II. Definitiva: esta situación se da cuando el alumno, en cualquier etapa de la carrera que curse, de manera voluntaria decida darse de baja definitiva de la Universidad o cuando el alumno incurra en faltas lo suficientemente graves como para determinar la baja de la institución.

Los alumnos podrán solicitar y reingresar de baja temporal hasta tres veces en distintos periodos, superadas estas se considerara baja definitiva.

Artículo 25.- Para alumnos de nuevo ingreso que soliciten un cambio de Licenciatura, sólo se tomará en cuenta la petición si se emite dentro de los primeros diez días hábiles de inicio del primer semestre.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 26.- Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción o reinscripción, esta será nula y quedarán sin efecto todas las consecuencias que en beneficio del presunto alumno se hayan derivado de aquellas. Así mismo, el alumno que haya entregado el documento ilegítimo quedará imposibilitado en forma definitiva para gestionar nueva inscripción o reinscripción, sin considerar otras sanciones, que se pudieran marcar por parte de la Universidad u otra autoridad.

Artículo 27.- La carga académica será aquella estipulada por el plan de estudios de la carrera y las materias deberán cursarse en el orden previsto de acuerdo con él.

CAPÍTULO II

De las Revalidaciones, Equivalencias, Traslados y Acreditaciones

Artículo 28.- Para hacer válidas, en la Universidad, asignaturas aprobadas fuera del sistema de la Universidad deberán utilizarse los términos legales establecidos para ello, de acuerdo con lo siguiente:

Revalidación de Estudios: Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizaron en el extranjero.

Equivalencia de Estudios: Es el acto por el cual se hacen válidos en una institución dentro del Sistema Educativo Nacional los grados escolares, las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, cursados y aprobados en una institución nacional, y podrá otorgarse por niveles educativos.

Traslado: Es el cambio de alumnos de una Unidad Académica a otra dentro de la misma Universidad, notificando por escrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Acreditación: Es el acto por el cual se comprueba el conocimiento que se tiene del contenido teórico y práctico de una asignatura, mediante un examen que contemple los criterios del saber, el saber hacer y el saber trascender.

Artículo 29.- Los requisitos para los anteriores son:

Revalidación de Estudios:

- I. Solicitud del interesado en el formato oficial
- II. Solicitud de la Unidad Académica
- III. Documentos solicitados:
 - Acta de nacimiento en original
 - CURP

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- Documentos que avalen sus estudios en el extranjero debidamente requisitados
- Traducción por los traductores oficiales

Y demás que requiera la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Equivalencia de Estudios:

- I. Solicitud del interesado en el formato oficial
- II. Solicitud de la Unidad Académica
- III. Pre dictamen de equivalencia de la Unidad Académica
- IV. Planes y programas de estudio de la escuela de procedencia
- V. Planes y programas de estudio de la carrera que desea cursar
- VI. Documentos solicitados:
 - Acta de nacimiento en original
 - CURP
 - Certificado de Secundaria
 - Certificado de Bachillerato
 - Certificado Parcial de Licenciatura

Y demás que requiera la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Traslado:

- I. Solicitud del interesado en el formato oficial
- II. Formato y oficio de baja de la Unidad Académica de procedencia
- III. Kardex
- IV. Solicitud y formato de ingreso de la nueva Unidad Académica

Artículo 30.- Todos los cursos a los que se haga equivalencia de estudios deberán ser iguales a los impartidos en la Universidad, al menos en un 80% en cuanto a su contenido y duración.

Artículo 31.- No se podrá hacer equivalencia de estudios o acreditar asignaturas que hayan sido cursadas en otra institución, si el alumno estuvo inscrito simultáneamente en la Universidad.

Artículo 32.- Solamente se podrán hacer equivalencias de estudios de las asignaturas cursadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por las autoridades competentes.

Artículo 33.- Las equivalencias se ajustaran a lo que marque el Acuerdo 286.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 34.- La declaración de estudios equivalentes, será facultad de la Universidad conforme a las normas y criterios generales que determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado tal como lo establece la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 35.- Las revalidaciones de estudios en el extranjero se registrarán conforme a las normas y criterios generales que determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado tal como lo establece la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 36.- Los traslados y acreditaciones serán facultad de la Universidad, conforme a la normatividad de este capítulo.

CAPÍTULO III De los Períodos Escolares

Artículo 37.- Los cursos de Licenciatura de la Universidad se impartirán en períodos semestrales, conforme al calendario escolar correspondiente; otro tipo de cursos tales como cursos básicos y/o técnicos, diplomados y nivelaciones se apegarán a los lineamientos para la educación superior.

Artículo 38.- Los planes de estudio del grado de Licenciatura tienen una duración de ocho o nueve semestres según la carrera.

TÍTULO CUARTO De las Evaluaciones

CAPÍTULO I De la Evaluación del Aprendizaje y Acreditación

Artículo 39.- La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual, los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, sean valorados.

Artículo 40.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos que evalúen el logro de los objetivos del aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- III. Que el personal docente y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 41.- El proceso de evaluación del desempeño académico de los alumnos deberá ser continuo y en cada uno de los cursos deberán realizarse tres cortes evaluativos parciales, los cuales sumaran el promedio final que deberá ser mayor o igual a 7.0 (siete punto cero).

Artículo 42.- Las evaluaciones parciales, podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo, siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del curso, que testimonie el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.

Artículo 43.- Las evaluaciones en la Universidad, considerando la calidad de sus alumnos, se establecerán en términos numéricos en una escala de 0 a 10, redondeando con una décima y considerando 7.0 la mínima aprobatoria.

Artículo 44.- Las calificaciones de cada alumno se reportarán a la Secretaría en los periodos señalados en el calendario que para este efecto establezca dicha Unidad Administrativa, quien a su vez reportará a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Artículo 45.- La única manera de aprobar una materia que forma parte de un plan de estudios en la Universidad, es cursarla, ser sujeto de todas las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria. Se exceptúan de este procedimiento aquellas materias en las que se haya obtenido acuerdo de equivalencia.

Artículo 46.- Cuando los alumnos no hubieren podido estar presentes en la evaluación extraordinaria por motivos realmente importantes, podrán presentar previa solicitud y autorización correspondiente de la Dirección de la Unidad Académica, examen Extraordinario en un período no mayor de su próxima reinscripción.

Artículo 47.- Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos se establecen los cortes evaluatorios parciales para obtener el resultado mediante el

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

acta de evaluación final, los exámenes Extraordinarios, los exámenes a Título de Suficiencia y la recursación de materias o el semestre completo según competa.

Artículo 48.- Se entiende por corte evaluatorio parcial el promedio de las evaluaciones continuas que deben presentar los alumnos en los períodos establecidos en el calendario escolar, en cada una de las asignaturas del plan de estudios. En aquellos cursos como laboratorios, talleres, clínicas o seminarios en que, por su naturaleza el examen escrito no constituya la forma más adecuada de presentar los exámenes parciales, el método de evaluación será dado a conocer por el profesor de la materia al iniciarse el curso.

El resultado del corte evaluatorio parcial sirve de base para que el profesor asigne la calificación parcial correspondiente en base a los parámetros evaluados e indicados al inicio del curso.

Artículo 49.- La fecha en la que se efectúe el corte evaluatorio parcial será la fijada en el calendario escolar de la Universidad.

Artículo 50.- El acta que contenga las calificaciones, una vez realizadas las evaluaciones, será entregada a Servicios Escolares de cada Unidad Académica de la Universidad, quien, una vez que la haya verificado, la entregará a la Secretaría.

Artículo 51.- La calificación final se efectúa del promedio de la suma de las evaluaciones parciales para cada materia, al término del período escolar correspondiente. Para tener derecho a ésta, se requiere que el alumno:

- I. Haya tenido un mínimo de 80% de asistencias en la materia en cuestión; para este efecto, y en caso de solicitud de justificación de faltas hecha por el alumno interesado, las únicas autoridades competentes para hacerlo son los Funcionarios Académicos o sus Superiores previo acuerdo tomado con el profesor responsable de la materia.
- II. Que no adeude cantidad alguna a la Institución por concepto de inscripción y semestre o cualquier otro adeudo que hubiese adquirido.

Artículo 52.- El Examen Extraordinario se aplicará cuando el estudiante que no haya acreditado la asignatura en el curso normal, y tendrá la oportunidad de acreditarlas presentando un examen Extraordinario por cada asignatura, que se aplicará en el período establecido en el calendario escolar y que considere los

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

saberes. Para poder presentar examen extraordinario, no se deberá adeudar cantidad alguna a la institución, ni adeudar más de tres materias.

Artículo 53.- El estudiante que no acredite las materias en Extraordinario tendrá la posibilidad de presentarlas en examen a Título de Suficiencia por cada asignatura, que se aplicará en el período establecido en el calendario escolar y que considere los saberes. Para poder presentar examen extraordinario, no se deberá adeudar cantidad alguna a la institución.

Artículo 54.- La calificación máxima a obtener en examen extraordinario o de título de suficiencia será de 8.0 (ocho punto cero).

Artículo 55.- En caso de reprobación del examen a Título, tendrá la opción de recurrir a las materias reprobadas.

Artículo 56.- Los resultados de los exámenes Extraordinario y a Título de Suficiencia deberán ser asentados en sus respectivas actas, con la firma del examinador y la firma de visto bueno del Funcionario Académico, debiendo ser turnadas a la Secretaría para su legalización en el plazo estipulado por el calendario escolar.

CAPÍTULO II

De la Reprobación

Artículo 57.- Los alumnos pertenecientes a la Universidad no deberán reprobación más de tres asignaturas en ningún período de evaluaciones ordinarias.

Los alumnos que se encuentren en esta situación, deberán acreditar las asignaturas reprobadas en el período de evaluaciones extraordinarias señalado, de no acreditar las asignaturas en el período extraordinario, podrán presentarlas a Título de Suficiencia, en caso de que su calificación en esta sea reprobatoria se irán directos a la recursación de las materias en cuestión.

Artículo 58.- Quedan reprobados en una materia al final del período escolar los alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Haber obtenido calificación final inferior a 7.0, teniendo la oportunidad de presentar un examen Extraordinario y/o a título de Suficiencia, el cual le será aplicado en la fecha marcada por el calendario escolar, y en caso de no acreditar se irán a recurrir.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- II. Haber perdido el derecho a un corte evaluatorio parcial en los términos del Artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 59.- Cuando por causa justificada, la calificación final de un alumno deba ser modificada, el funcionario académico, deberá solicitar la modificación a la Secretaría durante los siguientes diez días hábiles a la fecha de entrega de calificaciones finales marcada en el calendario escolar, previa revisión y con el dictamen escrito por parte de la Dirección de la Unidad Académica.

Artículo 60.- Cuando exista inconformidad con una calificación final de cualquier asignatura, la revisión de la evaluación se sujetará a lo siguiente:

- I. El interesado deberá presentar por escrito su solicitud al funcionario académico de la Unidad Académica durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados;
- II. El funcionario académico, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, nombrará una comisión con al menos dos profesores de materias afines, para efectos de revisar el examen;
- III. La comisión emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles;
- IV. El funcionario Académico turnará copia al área encargada de servicios escolares dos días hábiles después de ser rendido el dictamen.
- V. El dictamen será definitivo e inapelable.

Artículo 61.- Como base para evaluar el desempeño académico en aquellos cursos en los que se emplee una metodología educativa innovadora, la forma de evaluación previamente aprobada por el funcionario académico, será dada a conocer por el profesor al iniciarse el curso.

Artículo 62.- Se entiende por examen Extraordinario, el examen que deben presentar los alumnos de las materias cuya calificación final sea menor de 7.0. Para tener derecho a este examen, se requiere que el alumno:

- I. No haya reprobado más del 50% del total de las materias en el semestre que se encuentre cursando.
- II. Realice su pago de derecho a examen Extraordinario dentro de las fechas fijadas en el calendario escolar.
- III. Tenga cuando menos el 80% de asistencia durante el semestre.
- IV. Haya presentado cada uno de los exámenes parciales de la materia.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 63.- Se entiende por examen a Título de Suficiencia, el examen que deben presentar los alumnos cuya calificación en los exámenes Extraordinario sea menor a 7.0 (siete punto cero).

Para tener derecho a este examen se requiere que el alumno:

- I. No haya reprobado más de tres exámenes Extraordinarios, en el semestre que se encuentre cursando.
- II. Realice su pago de derecho a examen a Título de Suficiencia dentro de las fechas fijadas en el calendario escolar.

Artículo 64.- Se entiende por Recursar, el que el alumno deba presentarse al semestre de la siguiente generación, en el que reprobó la materia cuya calificación en el examen a Título de Suficiencia sea menor a 7.0, para cursarla nuevamente, para tener derecho a recurrar se requiere que el alumno:

- I. Realice su trámite y pago de reinscripción así como los pagos correspondientes al semestre en donde debe la materia.

Artículo 65.- Las características de los exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia son las siguientes:

- I. Puede abarcar cuestiones referentes a cualquiera de los temas que constituyen el programa del curso.
- II. Se efectúa de tal manera que refleje los aspectos teóricos y prácticos de la materia de que se trate.
- III. Se celebra en los recintos universitarios precisamente el día y la hora fijados en el calendario de exámenes extraordinarios y Título de Suficiencia.

Artículo 66.- Si el alumno no acredita la materia en Título, tendrá derecho a recurrarla en la siguiente generación siempre y cuando la Universidad ofrezca la materia dentro del plan de estudios, en caso contrario deberá de esperarse al ofrecimiento de la misma o trasladarse a otra unidad académica donde si se ofrezca.

Artículo 67.- Para la recursación las asignaturas deberán cursarse en orden de seriación de acuerdo a los planes de estudio respectivos. Sera nula la calificación de una materia que este seriada con otra, si la anterior no ha sido acreditada, en caso de no acreditarlas recurrara el semestre completo.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 68.- Los alumnos irregulares que se adeuden una o dos asignaturas podrán ser inscritos en el semestre de la anualidad inmediata superior, considerando que un alumno irregular no podrá sobrepasar 38 créditos por semestre.

Artículo 69.- Los alumnos que adeuden más de tres asignaturas únicamente podrán ser reinscritos para recurrar las asignaturas de su irregularidad; si no acredita nuevamente algunas de las asignaturas tendrá que cursar de nueva cuenta todo el semestre correspondiente, siempre y cuando haya transcurrido un año, contado a partir del día siguiente en que se le notifica de manera legal al alumno por parte de la Autoridad de la Unidad Académica.

Artículo 70.- En el caso de traslados y tenga materias adeudadas en extraordinario, título o por recurrar, estará bajo la valoración de la unidad académica que dictamine la Secretaria Escolar debiendo mantener informada a la otra Unidad Académica para su conocimiento.

Artículo 71.- Cuando por motivos realmente justificables, un alumno solicite cambio de docente para su evaluación ordinaria, de extraordinario, el funcionario académico, deberá analizar y dictaminar si es procedente y si realmente es justificable, sujetándose a lo siguiente:

- I. El interesado deberá presentar por escrito su solicitud acompañada de las pruebas que sustentan su petición para cambio de catedrático al funcionario académico de la Unidad Académica en un periodo no mayor a los cinco días hábiles posteriores a la publicación de catedráticos;
- II. El funcionario académico, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, nombrará una comisión con al menos dos profesores de materias afines, para efectos de evaluación;
- III. La comisión emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles, y la asentará en actas;
- IV. El funcionario Académico turnará el original al área encargada de servicios escolares dos días hábiles después de ser rendido el dictamen.
- V. El dictamen será definitivo e inapelable.

Este artículo solo aplicará una sola vez en la vida escolar del estudiante.

Artículo 72.- Son causas de baja definitiva:

- I. Incurrir en falta grave contra la Universidad según lo estipulado en el Reglamento de Derechos y obligaciones del alumnado.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- II. Cuando hayan transcurrido nueve años y medio desde la fecha de ingreso del alumno a la Universidad sin concluir con la totalidad del plan de estudios.
- III. Cuando el alumno se haya dado de baja en cualquiera de sus términos más de tres veces.

TÍTULO QUINTO

De los Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO I De los Derechos

Artículo 73.- Los alumnos de la universidad tienen derechos y obligaciones, su observancia coadyuvara al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, durante su permanencia en la Institución.

Artículo 74.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito, de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudio vigentes.
- II. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- III. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad.
- IV. Recibir del personal docente, asesoría y apoyo de acuerdo al modelo pedagógico.
- V. Recibir calificación por cada examen, boleta de calificaciones por cada período semestral y certificado general de estudios, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- VI. Solicitar revisión de aquellos exámenes con cuyo resultado estén en desacuerdo.
- VII. Recibir una credencial al inicio del semestre que los identifique como alumnos de la institución.
- VIII. Recibir información sobre su situación académica por parte de los servicios escolares de la unidad académica en donde se encuentre inscrito.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- IX. Participar en los grupos culturales y deportivos que coadyuven a su formación integral.
- X. Ser escuchado por las autoridades universitarias.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 75.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer, respetar y cumplir la normatividad vigente.
- II. Respetar a todos los integrantes de la comunidad Universitaria.
- III. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los programas de estudios de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los profesores.
- IV. Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que formen parte del patrimonio de la institución.
- V. Acatar las órdenes de las autoridades universitarias, atender a las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad y observar una conducta correcta tanto dentro como fuera de la misma.
- VI. Respetar, para todo trámite, los periodos establecidos en el calendario escolar.
- VII. Portar diariamente, en lugar visible, la credencial que lo identifique como alumno de la Universidad.
- VIII. Atender a las comisiones y encomiendas que se les confiera, tanto en la Universidad como en las empresas, como parte de su educación.
- IX. Indemnizar a la Universidad de cualquier daño o perjuicio intencional que cause a los instrumentos, muebles, enseres o edificios que formen parte del patrimonio de la institución.
- X. Cubrir con puntualidad dentro de los primeros diez días naturales del mes, las cuotas que correspondan a las colegiaturas, derechos y demás adeudos contraídos con los diferentes departamentos.
- XI. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario, equipo y bienes patrimoniales de la institución.
- XII. Cubrir con oportunidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención de su Título profesional.
- XIII. Abstenerse de fumar en las aulas, talleres y laboratorios y cualquier otra área que se considere de trabajo.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- XIV. No consumir alimentos ni bebidas dentro de salones, talleres, laboratorios y cualquier otra área que se considere de trabajo.
- XV. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad y en cualquier acto o actividad en la que vayan con la representación de la misma.
- XVI. Abstenerse de utilizar cualquier tipo de enervantes, drogas psicotrópicas o estimulantes dentro de las instalaciones de la Universidad y en cualquier acto o actividad a la que acudan en representación de la misma.
- XVII. Utilizar adecuadamente el transporte que proporcione la Universidad para acudir a los lugares donde se programen actividades curriculares o extracurriculares (empresas, instalaciones deportivas, instituciones educativas, etc.) y regresar a las instalaciones de la Universidad. Lo anterior por razones de seguridad normadas por esta institución educativa.
- XVIII. Respetar las políticas y Reglamentos vigentes de la empresa o institución donde realice su estadía.
- XIX. Realizar el Servicio Social que distingue a esta Universidad durante el estudio de su carrera.

No acatar las disposiciones contenidas en este Artículo se considera falta de disciplina.

CAPÍTULO III

Del pago de Colegiaturas y Cuotas.

Artículo 76.- Las colegiaturas y las cuotas fijadas por la Universidad, son obligatorias y podrá efectuarse su pago en efectivo o en cheque en la cuenta bancaria dispuesta para ello por la Universidad, pudiéndose implementar las modalidades de pago mensual o semestral.

Artículo 77.- Cualquier baja tramitada no implica la cancelación de los adeudos que por concepto de colegiaturas u otros, haya adquirido el alumno con la Universidad.

Artículo 78.- Si al final del período escolar un estudiante no ha cubierto los adeudos contraídos con la institución, deberá regularizar su situación financiera mediante el pago de los mismos o por medio de algún mecanismo de apoyo económico, de lo

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

contrario, no tendrá derecho a reinscribirse al siguiente semestre ni a retirar la documentación de su expediente.

Artículo 79.- El alumno podrá tramitar la baja temporal, siempre y cuando no tenga adeudos con la Universidad, quedando sus documentos bajo resguardo de la misma y se cancelara el compromiso de pago de colegiaturas durante el periodo del permiso.

Artículo 80.- Al tramitarse la baja definitiva, se devolverá al alumno su documentación, siempre que no tenga adeudos a la fecha de la baja y se cancelará el compromiso de pago de colegiatura de los meses subsecuentes a la fecha de la misma.

TÍTULO SEXTO

De las Actividades Culturales y/o Deportivas

CAPÍTULO I

De las Actividades

Artículo 81.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por actividad cultural y deportiva:

- I. Actividades culturales y/o deportivas en equipo: Son todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir requiera de formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- II. Actividades culturales y/o deportivas realizadas de manera individual: Serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requiera de formar un equipo, o que bien formándolo, los resultados tiendan a medir aptitudes en forma personal;
- III. Actividades colectivas: Son aquellas que por su propia naturaleza se brindan por parte de la Universidad, para el beneficio de la comunidad.

Artículo 82.- Los alumnos que soliciten material para el desarrollo de actividades culturales y/o deportivas, dejarán su credencial de la institución en garantía mientras lo utiliza. Debiendo devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de su uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

que lo solicite. En caso de daño o extravío del mismo, deberá sustituirlo o en su defecto, pagar el importe del valor que señale la Universidad.

Capítulo II

De la Conservación de las Tradiciones

Artículo 83.- Con la finalidad de preservar las tradiciones de las regiones del estado, se celebrarán los eventos que tengan una fuerte raigambre según los usos y costumbres de la Región.

Capítulo III

De la Representación en Eventos

Artículo 84.- En aquellos eventos extra-académicos en los cuales participe la Universidad, los integrantes de las delegaciones que la representen deberán mantener un comportamiento respetuoso tanto para los miembros de la comunidad universitaria como para el público en general.

En estos eventos, los representantes de la Universidad deberán abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier tipo de droga enervante o psicotrópica.

Artículo 85.- Cuando se trate de eventos en los que sea necesario desplazarse fuera de la ciudad, el inicio de tiempo relacionado con la representación se considera desde el momento de integrarse la delegación representativa en las instalaciones de la institución y termina al disolverse después del regreso al lugar de origen.

En dichos viajes queda prohibido a los miembros de las delegaciones que representen a la Universidad el ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier tipo de droga enervante o psicotrópica.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Faltas y Sanciones

CAPÍTULO I

De las Faltas contra la Universidad.

Artículo 86.- Se considera fraude administrativo el uso o aprovechamiento doloso de certificados, diplomas, boletas de calificaciones, actas de examen o documentos

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

oficiales emitidos por ésta o alguna otra institución o dependencia, alterados o falsificados por el alumno o por terceros.

Artículo 87.- Se considera fraude financiero cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Negarse a pagar una deuda contraída con la Universidad;
- II. Entregar algún documento de crédito (cheque, giro u orden de pago) que tenga por objetivo engañar a la Universidad para evadir la obligación de un pago;
- III. Rehusarse a reconocer un cheque devuelto después de cinco días hábiles de haber sido notificada su devolución; y
- IV. Proporcionar información falsa sobre las fuentes de ingreso, con la finalidad de obtener una beca de la Universidad.

Artículo 88.- Se entiende por fraude académico:

- I. Realizar actos individuales y/o colectivos, que desvirtúen o tiendan desvirtuar la seriedad del proceso enseñanza-aprendizaje, incluida la inasistencia colectiva a clases, talleres, prácticas, visitas guiadas, torneos deportivos o cualquier actividad grupal programada por la Universidad;
- II. Realizar acciones, consumadas o no, que supongan engaño en la ejecución parcial o total de una tarea, un examen, reporte, memoria, trabajo de investigación o cualquier otro documento con el objetivo de mejorar o pretender mejorar una calificación;
- III. Hablar, copiar o colaborar con otra persona, sin autorización del profesor, durante un examen escrito u oral;
- IV. Usar, durante un examen, material no autorizado por la persona que lo administre;
- V. Adquirir, enajenar, usar o transferir el contenido de un examen parcial o total aún no aplicado;
- VI. Sustituir a un estudiante o permitir que otra persona sustituya al interesado para presentar un examen, una visita, una práctica, o cualquier actividad escolar y extraescolar dentro o fuera de la Universidad; y
- VII. Entregar un examen o trabajo igual al de otro alumno o de similitud evidente con la investigación ya publicada de otro (s) autor (es).

Artículo 89.- Se entiende por faltas extraacadémicas todo acto, individual o colectivo, realizado dentro o fuera de la Universidad, que altere el orden de la

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

misma; dañe su prestigio; lesione los derechos de las personas que la constituyen; vayan contra la moral y las buenas costumbres; violen las disposiciones de los Reglamentos; y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que la Universidad utilice y proporcione. Dentro de esta categoría se incluyen:

- I. Introducir, consumir o acudir a la Universidad con aliento alcohólico o bajo la influencia de bebidas embriagantes, psicotrópicos, narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista una prescripción médica notificada previamente; así como todos los actos relacionados con el uso, la posesión, distribución y consumo de drogas ilegales y bebidas alcohólicas;
- II. Fumar en espacios cerrados;
- III. Preparar o consumir alimentos en espacios cerrados, excepto en aquellos que sean recreativos, siempre y cuando se observen medidas de orden y limpieza;
- IV. Violar las leyes federales, estatales y/o locales;
- V. Portar armas blancas o de fuego;
- VI. Poner en peligro el bienestar de los miembros de la Universidad o de sus visitantes;
- VII. Incurrir en faltas de orden y limpieza, disciplina y respeto hacia compañeros, personal operativo, administrativo y docente, así como el uso de lenguaje altisonante o palabras impropias dentro o fuera de la Universidad, cuando vayan con la representación de la misma a actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas, acatando en todo momento las instrucciones del responsable del grupo;
- VIII. Cometer actos de vandalismo, robo o asalto o, simplemente, participar en desórdenes o causar daño a las instalaciones físicas de la Universidad o de los lugares a los que asista con su representación; y
- IX. Hacer caso omiso de un citatorio proveniente de cualquier autoridad universitaria, sea académica o administrativa.

Artículo 90.- Son faltas que atentan contra la vida de la Universidad:

- I. Todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir u obstaculicen las labores mediante las cuales la Universidad realiza sus propósitos;
- II. Que violen los principios que ésta sustenta;

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- III. Que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades; o
- IV. Que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

CAPÍTULO II

De las Sanciones

Artículo 91.- Los directores de las Unidades Académicas serán la autoridad universitaria competente para determinar la sanción que corresponda a la gravedad de la falta la que deberá ser corroborada o revocada por consejo técnico directivo que par el efecto haya nombrado la Rectoría, quien será la última instancia para decidir en caso de inconformidad del alumno. La medida disciplinaria que se aplique podrá consistir en:

- I. Negar la admisión en la Universidad en forma irrevocable y permanente cuando:
 - a.) Se detecte fraude académico durante el examen de admisión;
 - b.) Se detecte que un aspirante de nuevo ingreso presentó documentación falsa;
 - c) se compruebe daño moral contra la Universidad
- II. Amonestar por escrito a los alumnos con copia para su expediente;
- III. Aplicar 0 (cero) como calificación en la asignatura, cuando el alumno incurra por primera vez en un fraude académico detectado en un examen o trabajo, final o parcial, independientemente de su desempeño previo en la asignatura;
- IV. Cancelar la beca otorgada, cuando el alumno proporcione información falsa sobre las fuentes de ingreso con la finalidad de obtener una beca de la Universidad;
- V. Suspender temporalmente (hasta un año en sus derechos escolares), cuando el alumno incurra por segunda vez en un fraude académico detectado en un examen o trabajo, parcial o final, o en faltas de disciplina consideradas graves a criterio de la comisión técnica directiva; y

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

- VI. Aplicar baja definitiva (entendida ésta como la separación definitiva de la Universidad por parte del estudiante) cuando:
- El alumno use o aproveche dolosamente certificados, diplomas, boletas de calificación, actas de examen, o documentos oficiales alterados o falsificados por el alumno o por terceros. Sus documentos le serán retenidos y entregados a la autoridad competente. Los estudios que haya realizado en la Universidad serán invalidados; y
 - El alumno incurra por tercera vez en un fraude académico detectado en un examen o trabajo, parcial o final.

Artículo 92.- La Universidad se reserva el derecho de ampliar y agregar los motivos que sean susceptibles de sanción para faltas académicas y determinar las sanciones para faltas de índole extraacadémico y para las que atenten contra la vida de la Universidad.

Artículo 93.- Si se juzga que la falta constituye la realización de un delito, la Universidad podrá notificar los hechos a las autoridades competentes.

TÍTULO OCTAVO Del egreso

CAPÍTULO I De la Acreditación de Estudios, Niveles y Grados Académicos

Artículo 94.- La Universidad acreditará los estudios y la obtención del nivel y grado académico correspondiente, a través de los siguientes documentos:

- Cursos y Diplomados: Diploma.
- Enseñanzas especiales: Diploma. En los casos de idiomas y oficios: Certificado y Diploma.
- Cursos básicos y Técnicos: Diploma.
- Técnico Superior Universitario: Certificado y Título.
- Carreras de Licenciatura: Certificado y Título.
- Posgrados: Certificado y constancia de grado.

Artículo 95.- Para obtener los documentos marcados se requiere haber cursado y aprobado el plan de estudios que para cada uno se halla estipulado.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 96.- El certificado es un documento que acredita las materias cursadas y los periodos en que se curso el grado de estudio, firmado y sellado por la máxima autoridad de la Universidad y autoridades gubernamentales en materias de educación. Puede ser total, cuando a cubierto el total de materias y créditos, o parcial cuando solo curso algunas materias y créditos de la carrera seleccionada. Los requisitos para la obtención de certificado:

- I. Haber cursado y acreditado las materias del plan de estudios de carrera de elección.
- II. No tener adeudos financieros
- III. Entregar fotografías (características en anexos)
- IV. Recibo de pago

Artículo 97.- La Carta de Pasante es el documento expedido por la Universidad en donde consta que el alumno concluyo satisfactoriamente la carrera de su elección.

- I. Los requisitos para obtenerla son:
- II. Haber concluido satisfactoriamente el total de los créditos de la carrera
- III. Presentar la carta de aceptación o conclusión de servicio social.
- IV. Entregar las fotografías (requisitos en anexos)
- V. No tener adeudos administrativos
- VI. Presentar su recibo de pago

Artículo 98.- Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes.

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas que integran el programa educativo;
- II. Acreditar alguna de las modalidades de titulación aprobadas por la H. Junta Directiva.
- III. Acreditar en todos los casos, la prestación del servicio social obligatorio en los términos del Reglamento respectivo,
- IV. Acreditar las estancias, prácticas profesionales y cualquier otra actividad en los casos en que así se establezca en el programa educativo correspondiente.
- V. Presentar la documentación que establezca la Universidad y pagar los derechos correspondientes;
- VI. No exceder un plazo mayor a cuatro años después de su egreso en caso contrario se apegara a lo señalado en el reglamento de titulación; y
- VII. Los demás requisitos que establezca el programa educativo correspondiente.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 99.- Para obtener el título profesional, se podrá optar por una de las siguientes opciones, de acuerdo programa educativo cursado y los señalados en el reglamento de titulación.

A) Licenciatura:

- I. Tesis
- II. Curso de opción a tesis
- III. Examen General de Conocimientos
- IV. Elaboración de textos, manuales o material didáctico
- V. Promedio de excelencia
- VI. Proyectos de investigación.
- VII. Certificación de un idioma distinto al español.
- VIII. Experiencia profesional.
- IX. Estudios de posgrado.

B) Técnico Superior universitario

- I.- Tesina
- II.- Elaboración de Proyecto.
- III.- Promedio de Excelencia.
- V.- Estudios de Licenciatura.

Artículo 100.- En cada Unidad Académica existirá una Comisión de Titulación conformada por el Director, el responsable del área académica y un representante de cada programa educativo que ofrezca la unidad.

Artículo 101.- El procedimiento administrativo para la titulación se establecerá en el Manual del Proceso Titulación que emita la Rectoría a través de la Secretaría Escolar.

CAPÍTULO DOS

De las distinciones

Artículo 102.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica los graduados de la Universidad que tengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios superior a 9.0 y que no hayan presentado extraordinario o título en toda su carrera.

Artículo 103.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia los graduados de esta Universidad que obtengan el promedio más alto de la generación a la que pertenezcan y que no haya reprobado materia alguna en toda la carrera.

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 104.- Para obtener alguna distinción académica que otorgue la Universidad, se requerirá que el candidato no se haya hecho acreedor a sanción disciplinaria alguna por parte de la Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento fue aprobado en la reunión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 2 de diciembre de 2011 y deberá iniciarse su implementación al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

SEGUNDO: Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Técnica Directiva que para el efecto nombre la Rectoría de la Universidad.